



## CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

### RESOLUCION 686/2019 MINISTERIO DE SALUD

Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud. Modificación resolución 262/19.

Del: 19/03/2019; Boletín Oficial

VISTO: La Resolución N° 262/MSGC/2019 y el Expediente Electrónico N° 3861414/MGEYADGDIYDP/ 2019, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución N° 262/MSGC/2019, en su artículo 1°, aprueba el Reglamento del “Concurso Unificado de Residencias Básicas y Articuladas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Residencias Básicas y Articuladas en Hospitales de la Provincia de Buenos Aires y Municipios adheridos al Sistema Provincial, y Residencias Básicas, Articuladas y Concurrencias en Hospitales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como Anexo I (IF-2019-4004407-DGDIYDP), y el Reglamento del “Concurso Unificado de Residencias Post-Básicas del Equipo de Salud en Hospitales e Instituciones Nacionales, Hospital Garrahan, Hospital El Cruce, Hospitales e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, Municipios adheridos al Sistema Provincial y Hospitales e Instituciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, como Anexo II (IF-2019-4004488-DGDIYDP);

Que el artículo 2° de la norma antedicha llamó al Concurso referido en el precitado artículo 1° y estableció, como Anexo IV (IF-2019-4004515-DGDIYDP), las disciplinas a las cuales podrán ingresar los postulantes que opten por adjudicar para los Sistemas de Residencias del Equipo de Salud, Apoyo al Equipo de Salud y Enfermería del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre los títulos habilitantes para postularse a la Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud se consignó, por un error material, “Prof. de Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas”, cuando debió consignarse “Profesor Universitario en Antropología”;

Que corresponde señalar que tal modificación debe realizarse ya que, de lo contrario, se estaría permitiendo la inscripción al Concurso de graduados no universitarios, mientras que las Residencias del Equipo de Salud constituyen un sistema de capacitación de posgrado dirigido a profesionales del área de la salud, conforme el artículo 2° de la Ordenanza N° 40.997 (texto consolidado por Ley N° 6.017);

Que, asimismo, se omitió consignar, entre los títulos habilitantes para la residencia básica de Sistemas de Información en Salud, a los siguientes: “Lic. en Antropología”, “Prof. Universitario en Antropología” y “Lic. en Sociología”;

Que, a su vez, en el caso de la residencia post-básica de Sistemas de Información en Salud no se consignó, entre las especialidades básicas requeridas, a la Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud;

Que, en tal sentido, corresponde rectificar los términos de los Anexos mencionados de la Resolución N° 262/MSGC/2019, conforme se indicara previamente.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 124 del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1510/GCABA/97 (texto consolidado por Ley N° 6.017),

LA MINISTRA DE SALUD

## RESUELVE

Artículo 1°.- Rectifíquense los términos del Anexo I (IF-2019-4004407-DGDIYDP) y del Anexo IV (IF-2019-4004515-DGDIYDP) aprobados por los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la Resolución N° 262/MSGC/2019, de modo que, entre los títulos de grado habilitantes para la inscripción a la Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud, donde dice “Prof. De Enseñanza Media y Superior en Ciencias Antropológicas” debe decir “Profesor Universitario en Antropología”.

Art. 2°.- Amplíense los términos del Anexo I (IF-2019-4004407-DGDIYDP) y del Anexo IV (IF-2019-4004515-DGDIYDP) aprobados por los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la Resolución N° 262/MSGC/2019, de modo que se incorpora “Lic. en Antropología”, “Prof. Universitario en Antropología” y “Lic. en Sociología” entre los títulos de grado habilitantes para la inscripción a la residencia básica de Sistemas de Información en Salud.

Art. 3°.- Amplíense los términos del Anexo II (IF-2019-4004488-DGDIYDP) y del Anexo IV (IF-2019-4004515-DGDIYDP) aprobados por los artículos 1° y 2°, respectivamente, de la Resolución N° 262/MSGC/2019, de modo que se incorpora a la Residencia Interdisciplinaria de Educación y Promoción de la Salud entre las especialidades básicas requeridas para la inscripción a la residencia post-básica de Sistemas de Información en Salud.

Art. 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la página web de la Dirección General de Docencia, Investigación y Desarrollo Profesional y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Economía y Finanzas. Cumplido, archívese.

Ana Bou Perez

## ANEXO

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

